

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

**PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
MC 007 DE 2025**

Señores
PROVEEDORES
Ciudad

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

1. GENERALES DEL PROCESO.

INDEPORTES ANTIOQUIA se encuentra interesado en recibir propuestas para contratación de mínima cuantía.

OBJETO:	Prestación de servicios de seguridad de la información para Indeportes Antioquia.
ALCANCE	<p>El alcance del objeto comprende la renovación del licenciamiento del antivirus que actualmente tiene la entidad en funcionamiento para 300 licencias de Kaspersky NEXT EDR OPTIMUM por un (1) año, la configuración de la consola, el soporte y mantenimiento por doce (12) meses, además debe incluir, de conformidad con lo especificado en la Ficha Técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Renovación 300 licencias de la entidad de Kaspersky NEXT EDR OPTIMUM por un (1) año. 2. Capacitación y acompañamiento en sitio de forma mensual presencial para garantizar el correcto funcionamiento, la sensibilización y demás actividades relacionadas con el usuario final. <ul style="list-style-type: none"> • Instalación, configuración óptima y capacitación de forma presencial en la ciudad de Medellín. • Consola de administración 100% en la nube. • Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. • Soporte presencial, remoto y/o telefónico, 5x8x12 (es decir, cinco (5) días a la semana, ocho (8) horas al día por doce (12) meses). • Prestar el servicio con personal calificado para el manejo de la herramienta. • Garantizar la calidad e idoneidad del servicio por el término de vigencia del contrato. • Capacitación para el manejo y control de la consola. • Entrega de los Instaladores y links de manuales del fabricante para realizar la consulta vía WEB. • La solución debe ser compatible para PC y servidor.



	<ul style="list-style-type: none">• Debe incluir 600 licencias para móviles y protecciones para 450 buzones de office 365.• Acompañamiento técnico para la implementación del software de forma presencial en la ciudad de Medellín.• Configuraciones de consola, tareas y protecciones de la última versión.• Instalación de actualización de la consola.• Captura de nuevos virus, limpieza temporal de ser posible y envío a casa matriz.• Manejo de epidemias o desinfección de malware.• Dos Charlas de sensibilización de manera presencial para usuarios finales en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.• Informe mensual de vulnerabilidades con presentación de informe de parches que se pueden aplicar según la información arrojada por el software NEXT EDR OPTIMUM.• HORARIOS DE ATENCIÓN: Lunes a viernes de 7:30 AM a 1:00 PM y de 2.00 PM a 5:00 P.M.
PLAZO	El plazo del contrato será de seis (6) mes, contados a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. No obstante, el periodo de la renovación del licenciamiento será por doce (12) meses.
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$38.200.000) EXENTO DE IVA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los pagos que efectúe Indeportes Antioquia se imputarán al rubro presupuestal 1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.02.008.05., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 506 de fecha 08 de mayo de 2025.
FORMA DE PAGO	<p>La Entidad pagará el valor total del contrato mediante un pago único, previa activación de la licencia en la consola central, pagadero mes vencido previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de informe de ejecución de actividades desarrolladas con su respectivo soporte durante el mes inmediatamente anterior, certificación del pago de la seguridad social, informe de supervisión y certificación en formato de calidad F-GF-09 de recepción a conformidad por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Una vez presentada la factura, deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes, para lo cual el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará los pagos del contrato, para tal fin deberá aportar una certificación bancaria de la entidad donde tiene radicada su cuenta.</p> <p>Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.</p>

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

2. CRONOGRAMA

Para el efecto, se requiere la presentación de la respectiva propuesta, la cual será objeto de evaluación con el fin de establecer que cumple con las calidades de participación, aspectos jurídicos y especificaciones técnicas.

1	Publicación invitación y estudios previos en el SECOP.	26 de junio de 2025 (Hasta las 23:59) SECOP II PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
2	Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación pública	1 de julio de 2025 (Hasta las 14:00) SECOP II PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
3	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	1 de julio de 2025 (Hasta las 14:00) SECOP II PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
4	Plazo para resolver observaciones a la invitación pública.	2 de julio de 2025 (Hasta las 23:59) SECOP II PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
5	Publicación aviso de limitación a Mypes y/o Mipymes	2 de julio de 2025 (Hasta las 23:59) SECOP II – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
6	Plazo máximo para expedir adendas	3 de julio de 2025 (Hasta las 19:00) SECOP II – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
7	Fecha y hora límite para entrega de propuestas y cierre	7 de julio de 2025 (Hasta las 10:00) SECOP II – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
8	Apertura de las propuestas	7 de julio de 2025 (Hasta las 11:00) SECOP II – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
9	Informe de presentación de ofertas	7 de julio de 2025 (Hasta las 11:15) SECOP II – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
10	Evaluación de las propuestas y publicación de requerimientos (Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)	9 de julio de 2025 (Hasta las 23:59) SECOP II – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
11	Plazo para dar respuesta a los requerimientos y subsanar requisitos.	11 de julio de 2025 (Hasta las 14:00) SECOP II PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
12	Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y Publicación evaluación definitiva	14 de julio de 2025 (Hasta las 23:59) SECOP II – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

13	Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta. (Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)	15 de julio de 2025 (Hasta las 19:00) SECOP II –PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
14	Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta tre

Lo anterior de conformidad con las etapas y plazos previamente definidos en las disposiciones que rigen la modalidad de contratación que está siendo utilizada.

3. INVITACION Y MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

La información contenida en la invitación reúne todos los elementos para la presentación de la oferta, los cuales deberán ser verificados por el proponente, quien deberá asegurarse que no tiene dudas sobre la misma y, en caso de presentarlas, debe consultar y presentar las observaciones a que haya lugar, previo al vencimiento del plazo máximo para expedir adendas.

Se entiende que los documentos de la contratación se complementan mutuamente (estudios previos, invitación, análisis del sector, estudio de mercado, propuestas), por lo que se asume que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga respecto de las estipulaciones contenidas en la Invitación son de su exclusiva responsabilidad, por lo que la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta, y que la falta de información y documentación en que incurra(n) el(los) proponente(s) sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que serán publicadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso, las cuales formarán parte integral de la presente invitación.

Los interesados en el presente proceso contractual, deberán enviar las observaciones al mismo por medio electrónico, a través de la plataforma SECOP II.

La correspondencia electrónica debe enviarse a través de mensaje en la plataforma SECOP II y en el horario establecido en el cronograma, salvo que este establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del proceso de contratación.
- B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

4. CONDICIONES GENERALES DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. PROPUESTA

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

El proponente deberá diferenciar los requisitos para la presentación de la oferta, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia, el presente proceso de selección será realizado por INDEPORTES ANTIOQUIA así:

- Publicará la Invitación pública en SECOP II.
- En la invitación se establecerán los requisitos de participación para presentar la propuesta.
- Una vez presentadas las propuestas, se verificará que las mismas hayan sido presentadas de forma previa a la hora y fecha establecida para ello.
- Se verificará la propuesta con menor precio total ofrecido, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas.
- A la oferta con menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación contenidos en la presente invitación, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo caso se debe tener en cuenta para esta tipología de proceso de selección que exige, tanto a la Entidad como a los participantes en el proceso, agilidad y plena disposición para cumplir tanto con los requisitos solicitados en la Invitación como con los tiempos previstos, por lo que para asegurar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes que serán evaluados, se señalan en el cronograma, términos preclusivos y perentorios en las diferentes etapas del proceso, lo anterior conforme lo establece el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de ser necesario, INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al oferente para que, dentro del plazo establecido en el cronograma, aporte lo solicitado.
- Se elaborará y publicará en el SECOP II un informe de evaluación de las propuestas presentadas.
- Se dará un traslado común a los proponentes para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

- Una vez realizada la evaluación final de las propuestas, la Entidad comunicará la aceptación de la oferta que resulte más favorable para el Indeportes Antioquia, o la declaratoria desierta del proceso. En uno u otro evento, la comunicación se hará a través del SECOP II.

- El oferente seleccionado, una vez suscrito el contrato, deberá cumplir con los requisitos de legalización del mismo, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso y según la comunicación de aceptación de la oferta.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.

5.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

5.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se comprometerá a realizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades que se detallan a continuación:

- Cumplir con el objeto contractual en cuanto a disponibilidad del servicio, actualización, soporte y mantenimiento de la licencia.
- Realizar la instalación, configuración óptima y capacitación de la herramienta para INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Brindar soporte técnico presencial, remoto y/o vía telefónica según lo requerido por INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Entregar los certificados y soportes electrónicos que acrediten a INDEPORTES ANTIOQUIA el licenciamiento en los plazos y tiempos pactados.
- Realizar la renovación y activación del licenciamiento en la fecha establecida de vencimiento actual. Máximo el 02 de julio de 2025, debe estar activo el nuevo licenciamiento.
- Presentar reporte técnico detallado y reporte ejecutivo, con el fin de verificar la existencia de fallas de seguridad y vulnerabilidades latentes y realizar las recomendaciones correspondientes para su remediación.
- En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará un completo informe final sobre el producto suministrado, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega del producto, inherente a este, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad y calidad.
- Atender, bajo los ANS definidos en la ficha técnica, los requerimientos de soporte presentados por INDEPORTES ANTIOQUIA bajo los canales oficialmente establecidos.
- Realizar la implementación total de la solución con las pruebas y puesta a punto de la herramienta.
- Brindar acompañamiento a la implementación, pruebas y puesta a punto de la herramienta.
- Presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, acompañada de la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y sus correspondientes documentos e informes en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del



contrato, contribuyendo a que la gestión de la Entidad sea aún más eficaz.

- Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
- En general, las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos.

5.2.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Pagar el valor total del contrato de conformidad a la forma de pago establecida
- Designar un servidor de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los servicios prestados y se acompañe con los debidos soportes.
- El supervisor deberá verificar previo al ingreso a la Entidad que el personal se encuentra afiliado a la ARL.
- Coordinar con el Contratista las fechas y horarios para la entrega e instalación de las licencias.
- Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de instalación, configuración, afinación y soporte según sea el caso.

6. ORDEN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

El factor de calificación será SOBRE EL MENOR VALOR TOTAL OFRECIDO. Según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta que presente el menor precio de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, siempre y cuando cumpla las especificaciones técnicas y las condiciones exigidas (Art. 94, literal c Ley 1474 de 2011).

En el evento de no lograrse la habilitación y posterior calificación de las propuestas, se declarará desierto el proceso de contratación.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

Teniendo en cuenta la disposición normativa citada con anterioridad, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo puede ser objeto de limitación a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud debe ser diligenciada atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, así:

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, y aunque en el presente proceso de selección no se exige la inscripción de los proponentes en el Registro Único de Proponentes, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del de dicho certificado, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo”.

En concordancia con la norma citada, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, consagra:



“ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este Artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los Artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen”.

Acorde a lo anterior, si por lo menos dos (2) solicitudes provienen del nivel territorial, la convocatoria se limitará territorialmente al Departamento de Antioquia. De lo contrario, se continuará con las reglas de limitación a las Mipyme colombianas.

Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

8. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

El Comité Asesor Evaluador, constituido mediante comunicación con radicado N°202501004536 del 5 de mayo de 2025, evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, en los estudios previos y en los demás documentos que hagan parte del proceso de selección y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada sobre cada una de las propuestas y con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y que su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité asesorará a INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros aspectos, en el proceso de selección, según sea el caso, en la verificación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones o sus equivalentes.

En el evento que la Entidad no acoja las recomendaciones efectuadas por el Comité, deberá justificar su decisión mediante acto administrativo motivado.

8.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor Evaluador verificará, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en la invitación para participar en el proceso de selección, y calificará los factores de evaluación, de lo cual presentará un informe sobre el resultado, en el que señalará los proponentes que no se consideran habilitados, y que será publicado a través del portal www.colombiacompra.gov.co para que, en el término señalado, estos (los proponentes que no se consideran habilitados) subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o se formulen las observaciones pertinentes.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Se dispone que la propuesta deberá contener la siguiente información, la cual debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito
	Capacidad Jurídica
	Objeto de la Empresa
	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil y/o Constitución de Consorcio o Unión Temporal y tener una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición anteriores a la presentación de la oferta
	Carta de presentación
	Autorización del órgano social correspondiente, cuando aplique
	Copia del Registro Único Tributario (RUT)



Jurídico	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social
	Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
	Certificados antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, REDAM y certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
	Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción
	Garantía de seriedad de la oferta
Técnico	Experiencia
	Certificación del personal
	Certificado de distribuidor
Financiero	Formulario económico. Propuesta Económica
	Copia del Registro Único Tributario (RUT)

8.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

De conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incurso en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como al momento de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
- REDAM
- Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- **Objeto de la Empresa:**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto de la presente Invitación de Mínima Cuantía.

- **Certificado de Cámara de Comercio:**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.



- Que el objeto de la sociedad esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal, en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.
- Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:
 - Los nombres y domicilios de los integrantes.
 - La participación de cada uno de los integrantes

2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las personas naturales deberán aportar el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- Carta de presentación

Se elaborará a partir del modelo suministrado con la presente invitación, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, indicando al pie de su firma el nombre, cargo y documento de identidad. El modelo es incluido con los formatos anexos a este documento. La propuesta deberá ser presentada en idioma español.

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta, mediante escrito debidamente firmado por el oferente, representante legal de la persona jurídica proponente o por el representante designado, cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, o por parte del apoderado debidamente constituido.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, se deberá presentar poder escrito, otorgado por el proponente o por el representante legal, teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, con fecha anterior a la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

El poder escrito otorgado por el proponente o por el representante legal teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, deberá ser de fecha anterior a la presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá manifestar expresa y claramente su voluntad de participar en este proceso, así mismo sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por la Entidad; igualmente, la manifestación de que no se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, según modelo anexo.

En caso de que la propuesta sea suscrita por el Representante Legal suplente, deberá anexarse documento mediante el cual se explique la razón por la cual no suscribe la propuesta el representante legal principal.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono/fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

- Autorización del Órgano Social Correspondiente.

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de junta, consejo o asamblea o del órgano competente, que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

La fecha de generación del certificado no podrá ser superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta.

- Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello esté obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

- **Personas jurídicas:** En relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
- **Persona natural:** Con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- **Consortios, uniones temporales u otras formas de asociación:** Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012.”

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.


- Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%. El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Así mismo, el proponente deberá presentar los siguientes certificados respecto de las personas

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

naturales o de las empresas y los representantes legales de las mismas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.
- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación:** de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).
- **Certificado de antecedentes judiciales:** de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.
- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona natural o a la empresa y a su representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.
- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores:** El cual puede consultarse en el link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>, donde conste que la persona natural o el representante legal de empresa, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.
- **Certificado REDAM:** de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>
- **Certificado de no pertenecer a Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:** NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incurso en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades y Compromiso Anticorrupción.** Aquellas personas que se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.
- **Garantía de seriedad de la propuesta:**

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso que la propuesta del oferente no resulte aceptada, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado a INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín. Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, el contratista deberá ampliar dicha vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos o su equivalente para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

8.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- **Experiencia:**

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

El proponente deberá acreditar para participar en el presente proceso, experiencia en **licenciamiento de software antivirus Kaspersky**.

En el evento que al acreditar la experiencia se observe que el objeto social comprende además otras actividades diferentes a la que se requiere, solo se tendrá en cuenta el objeto social o actividad mercantil que guarde relación directa con la presente contratación, es decir, que se refiera al mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.

Teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar que la empresa contratada ostente las calidades técnicas y operativas mínimas para la correcta ejecución del contrato adjudicado, consistentes en el suministro, soporte y mantenimiento de la licencia a contratar, con el fin de minimizar los riesgos de incumplimiento y de validar la experiencia del contratista, se requiere que el proponente por lo menos haya ejecutado tres (3) contratos que sumados den el doble del valor del presupuesto asignado al presente proceso. Toda vez que la Entidad debe garantizar que el contratista cuente con la experiencia requerida en la implementación de soluciones con mínimo 300 licencias, ya que la configuración de la consola, el cargue del antivirus y la ejecución del contrato debe contar con mayores elementos y experticia técnica que en soluciones de menos cantidades.

El proponente deberá certificar la experiencia con máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución), ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal y cuya sumatoria sea mínimo el valor del presupuesto asignado al presente proceso, cuyo objeto o alcance correspondan con el objeto del presente proceso.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos o facturas sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Si la experiencia está basada en los contratos ejecutados con INDEPORTES ANTIOQUIA, no habrá necesidad de entregar certificados físicos, basta con mencionar el número de contrato y valor.

Para la verificación el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia (Las certificaciones deberán contener la siguiente información):

En papel membrete de la empresa o entidad contratante.

- a) Número de contrato.
- b) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- c) Nombre del Oferente.
- d) Objeto del contrato.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Fecha de inicio.
- g) Fecha de terminación.
- h) Valor del contrato.
- i) Porcentaje de ejecución.
- j) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- k) Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden.
- l) Nombre, firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos el proponente, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA verificar la información no contenida en el certificado.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar requisitos habilitantes, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

- Certificaciones:

El proponente deberá adjuntar las siguientes certificaciones emitidas directamente por el fabricante de la marca ofertada:

1. **Certificación del personal:** El proponente debe adjuntar la hoja de vida de al menos un (1) Ingeniero Electrónico, electricista, sistemas, telecomunicaciones o afín, que cuente mínimo con cinco (5) años de experiencia en implementación, operación, mantenimiento y/o soporte de proyectos de implementación de sistemas de seguridad informática. El proponente deberá acompañar la hoja de vida con las siguientes certificaciones del fabricante que permiten garantizar que el personal cumple y tiene el suficiente conocimiento para la implementación de la herramienta Kaspersky EDR Optimun:
 - Certified Professional Kaspersky EDR Optimum P24.2
 - Certified Professional - Kaspersky Security for Microsoft Office 365 (041.12)
 - Certified Professional: Kaspersky Endpoint Security Cloud (040.16)
 - Accomplishment Technical: Kaspersky Security Center Cloud Console (AT402.12)
 - Certified Professional: Kaspersky Automated Security Awareness Platform (080.02)
2. **Certificado de Distribuidor:** El proponente con su oferta deberá aportar certificado expedido por parte del Fabricante, que lo acredite como partner para distribuir las Licencias de la solución Kaspersky EDR Optimun, como PARTNER SILVER, GOLD O PLATINUM, vigente para el año 2025 y con una expedición no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

8.2.3. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** el contratista debe adjuntar el documento donde conste la fecha de generación del certificado, la cual no podrá ser superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta.
- **Propuesta Económica** (formulario económico): el proponente diligenciará y presentará su oferta económica conforme al Formulario Económico adjunto a la invitación pública, el cual es inmodificable.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

8.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Calificación y ponderación de los factores de calificación.

INDEPORTES ANTIOQUIA evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 8 de la presente invitación. Si esta no cumple, el Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

INDEPORTES ANTIOQUIA verificará que el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si la convocatoria se limita a Mipymes y Pymes, no podrán presentar oferta quienes no ostenten esta calidad.

El factor precio será el único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor total de la oferta (**Sumatoria total de los ítems requeridos**).

En caso de contradicción entre el valor unitario y el valor total, INDEPORTES ANTIOQUIA tomará el valor unitario. El ajuste al peso se hará así: cuando en el resultado, la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, se aproximará por defecto al número entero del peso.


Los valores anotados en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos sin decimales. Si uno de los valores unitarios ofrecidos contiene decimales este debe aproximarse al número entero más cercano.

En el momento de la evaluación de la propuesta económica la entidad revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que INDEPORTESANTIOQUIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido.

En el evento de no lograrse la habilitación y posterior calificación de las propuestas, se declarará desierto el proceso de contratación.

Indicaciones de diligenciamiento de la propuesta económica

1. El formulario de la propuesta económica es inmodificable, so pena de rechazo de la propuesta. En caso de que alguno de los proponentes no lo allegue conforme se encuentra dispuesto, su propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación por parte de la Entidad.
2. El proponente deberá diligenciar SOLO las casillas de VALOR UNITARIO ANTES DE IVA.
3. El formulario económico calculará automáticamente el valor total de la propuesta.
4. El formulario económico debe estar debidamente firmado por el proponente.
5. En ningún caso, la sumatoria del valor total para la vigencia otorgada puede superar el presupuesto oficial (\$38.200.000).

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

- **REVISIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

La Entidad, con el fin de detectar las ofertas con precios artificialmente bajos, se ceñirá a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, la cual se aplicará de la siguiente manera:

- Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un porcentaje mayor, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Para este caso se aplicará la herramienta de comparación absoluta y la Entidad Estatal contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis correcto de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

En la solicitud de aclaración de la oferta el proponente deberá desagregar por cada ítem el precio de la siguiente manera:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario, debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.



- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

La Entidad utilizará la herramienta de comparación relativa en la cual la Entidad debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas cuando hay más de 5 ofertas en el Proceso de Contratación. Esta herramienta supone que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. En la comparación relativa, la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. A continuación, se detalla el proceso a realizar:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los Artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente Artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente Artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente Artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. De dicha audiencia se levantará un acta en la que consten

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
- b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

Nota: Para proceder a la aplicación de alguno de los criterios de desempate indicados, los proponentes deben adjuntar, con la propuesta, los documentos idóneos que permitan certificar a la Entidad que el proponente cumple con los criterios de desempate señalados anteriormente.

A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate.

Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el término dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.

10. CAUSALES DE RECHAZO

A continuación, se relacionan las causales que, de conformidad con el proceso de selección a adelantar, conllevan al rechazo de las propuestas, que pueden corresponder, entre otras que se estimen procedentes, a las siguientes:

- a) Cuando la propuesta es presentada por personas jurídicas que directa o indirectamente hayan participado en la elaboración de los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o empresas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- b) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- c) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
- d) Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga igual condición en otra u otras proponentes.
- e) Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del Presupuesto Oficial estipulado para el proceso contractual.
- f) Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
- g) Cuando la propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en la invitación pública, o esta no se acoja totalmente a la misma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

- h) Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los 5 últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
- i) Por no considerar en su propuesta las modificaciones a la invitación que, mediante adendas, hizo INDEPORTES ANTIOQUIA.
- j) Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por INDEPORTES ANTIOQUIA en el término establecido.
- k) Por modificar el formulario de la propuesta.
- l) Cuando no acrediten dentro de la propuesta, la experiencia exigida para participar en el proceso y que se establece en la invitación pública.
- m) Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de la invitación pública.
- n) Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- o) Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria, no corresponda a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.
- p) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- q) Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o esta se haya modificado desmejorando la misma.
- r) Cuando se modifique el formato establecido para presentar la propuesta económica.
- s) Cuando los valores consignados en la propuesta económica presenten inconsistencia y al realizar las correcciones aritméticas estas superen el 0.5% de la propuesta presentada.
- t) Las demás que se estimen necesarias.

11. MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

- (i) **MULTAS:** INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.



La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el Contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

(ii) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

(iii) CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

12. GARANTÍAS

INDEPORTES ANTIOQUIA, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo a los que se ve expuesto la

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

Entidad, en el caso de que se no se realicen, cualquiera de las garantías autorizadas por el 1082 de 2015, a saber:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Valor del Amparo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

- **REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración que la póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

a. VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole mientras se desarrolla el presente de selección, lapso durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA procederá con la aceptación de la propuesta que satisfaga las necesidades de la Entidad o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

En el evento que la Entidad decida ampliar el plazo para la adjudicación del proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la validez de su propuesta por el término requerido.

13. SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Invitación de Mínima Cuantía, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales.

14. DOMICILIO DEL CONTRATO



De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato es la ciudad de Medellín.

15. ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS

Formato 1: Carta de presentación de la propuesta.

Formato 2: Carta de información de consorcios.

Formato 3: Carta de información de uniones temporales.

Formato 4: Certificado de pago de los aportes.

Formato 5: Certificado de lavado de activos

Formato 6: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Formato 7: Compromiso anticorrupción.

Formato 8: Propuesta económica.

JULIANA BERMÚDEZ HENAO
JEFE OFICINA DE SISTEMAS
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Arbeláez Pérez Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica		18/06/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		25/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

Formato 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INDEPORTES ANTIOQUIA

(Ciudad y fecha)

ASUNTO: Carta de Presentación de las Ofertas – Proceso Contractual de "Incluir la referencia del proceso."

Nosotros los suscritos: INDICAR NOMBRE DEL PROPONENTE de acuerdo con la invitación pública, hacemos la siguiente propuesta para relacionar el objeto del proceso según corresponda de acuerdo al grupo para el cual presenta la propuesta, y, en caso de que nos sea adjudicado el contrato por INDEPORTES ANTIOQUIA, nos comprometemos a suscribir el mismo.

Declaramos igualmente que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones del presente proceso.
5. Declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 1801 de 2016, y demás que regulan la materia, y que ni yo, ni mis socios o accionistas, ni miembros de junta o consejo directivo, ni personas que ostente cargos de dirección o manejo, ni tampoco la sociedad que represento, nos encontramos incurso en ninguna de ellas, ni en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de intereses que establezca la ley. Así mismo, declaro que conocemos las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52, y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. del Estatuto Contractual, y demás normativa que regula la materia.
6. Que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública cuya pena privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.
7. Que no he financiado, ni realizado aportes superiores a la campaña del actual gobernador de Antioquia en más del dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas a máxima a invertir por los candidatos en la campañas electorales. De igual forma declaro que no me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado dicha campaña.
8. Conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del Proceso o sus equivalentes, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
9. Hemos recibido las adendas a los documentos del proceso de contratación y aceptamos su contenido.
10. En el evento que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a constituir las pólizas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
11. No perpetraremos conductas que violen las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios, que tengan por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia
12. Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones o sus equivalentes.



13. Declaro que, la actividad que desarrollo es lícita, y que los activos declarados como de mi propiedad, son de origen lícito, y por ende, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, y 1121 de 2006, entre otras disposiciones, ni han sido utilizados, por mí ni por mis socios o accionistas, ni dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización o financiación del terrorismo.

14. Declaro que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

15. Declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de sanciones como consecuencia de incumplimientos, ni de multas durante los últimos 2 años ni declaratoria de caducidad de contratos celebrados, en ningún tiempo, ni me encuentro en ninguno de las conductas descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y las demás conductas contempladas en las normas que rijan la materia.

16. La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación es _____.

17. Me comprometo a informar a INDEPORTES ANTIOQUIA todo cambio de residencia o domicilio o que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N°: _____ de _____

N° del NIT _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Telefax: _____

E mail: _____

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL



**Formato 2
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Modelo de carta de información de consorcios.

Señores

Indeportes Antioquia

(Ciudad y Fecha)

ASUNTO: Carta de Información de Consorcios – Proceso Contractual de “*incluir la referencia del proceso.*”

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso “*incluir la referencia del proceso.*” cuyo objeto es “*relacionar el objeto del proceso.*” y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO), está integrado por:

NOMBRE

PARTICIPACIÓN (*)

(%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de cada uno de los integrantes del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

Correo electrónico _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)

(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

 INDEPORTES ANTIOQUIA	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

**Formato 4
CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES**

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180

ASUNTO: Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar en los **últimos seis (6) meses**.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Nota 1: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Nota 2: Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural.

	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	F-CA-26	Versión 3
			Aprobación: 20/02/2020

**Formato 5
CERTIFICADO DE LAVADO DE ACTIVOS**

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180
Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Certificado de lavados de activos.*

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento y yo no nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

**Formato 6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180
Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.*

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, por medio de la presente me permito certificar que, conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registró ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

**Formato 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180
Medellín - Antioquia

Proceso de Contratación: Proceso de "incluir la referencia del proceso."

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **INDEPORTES ANTIOQUIA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **XXXXXXXX**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de **XXXXX**
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de **XXXXX** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Firma representante legal: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

**Formato 8
PROPUESTA ECONÓMICA.**

El formulario que deben diligenciar los proponentes se adjunta en formato Excel.